

ESTADO No. 008
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy 3 de febrero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO IFI	CF1-102	TEODOLINDA PABON DE URBINA – ROSALINO PEREZ PARADA – CARLOS ALFONSO ROJAS ROLON	3	02-02-2015	0220	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato No CF1-102 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remitan el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales que no han sido requeridos en el expediente y que se encuentran descritos en los Informes de Fiscalización Integral Nos. 2 y 3 de fechas 16 de diciembre de 2013 y 26 de marzo de 2014, para lo anterior se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en las visitas de inspección de campo.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los siguientes pagos por valores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 165.000). Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2013, carbón de exportación, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario toda vez que el valor pagado no se ajusta al cálculo establecido para el periodo declarado más intereses moratorios por pago extemporáneo.

EST-VSC-PARCU-008

					<ul style="list-style-type: none"> • TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 33.000). Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2013, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario toda vez que el valor pagado no se ajusta al cálculo establecido para el periodo declarado más intereses moratorios por pago extemporáneo. • CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 51.000). Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2013, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario toda vez que el valor pagado no se ajusta al cálculo establecido para el periodo declarado más intereses moratorios por pago extemporáneo. • VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 26.000). Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2013, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario toda vez que el valor pagado no se ajusta al cálculo establecido para el periodo declarado más intereses moratorios por pago extemporáneo. • TRES MIL PESOS (\$ 3.000). Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2013, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario toda vez que el valor pagado no se ajusta al cálculo establecido para el periodo declarado más intereses moratorios por pago extemporáneo. • TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 33.000). Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2013, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario toda vez que el valor pagado no se ajusta al cálculo establecido para el periodo declarado más intereses moratorios por pago extemporáneo. • VEINTICINCO MIL TREINTA PESOS (\$ 25.030). Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2013, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario toda vez que el valor pagado no se ajusta al cálculo establecido para el periodo declarado más intereses moratorios por pago extemporáneo. <p>Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral No.3 de fecha 26 de marzo de 2014, del cual se le correrá traslado en éste Acto.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-008

					<p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.</p> <p>TERCERO:REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten las correcciones a los Formatos Básicos Mineros anual 2009, semestral y anual 2010 y 2011, teniendo en cuenta que la información allí consignada no coincide con lo declarado en los formularios de regalías.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Informe de fiscalización Integral No 3 de fecha 26 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: REMITIR copia de los informes de fiscalización integral Nos. 2 y 3 de fechas 16 de diciembre de 2013 y 26 de marzo de 2014 - expediente No CF1-102 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>QUINTO: Correr Traslado a la Autoridad Ambiental competente de los Informes de Fiscalización Integral Nos. 2 y 3 de fechas 16 de diciembre de 2013 y 26 de marzo de 2014</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-008

						<p>efectuados al interior del expediente No CF1-102 para que actúe y adopte las medidas pertinentes.</p> <p>SEXTO: Correr Traslado a los Titulares del Contrato No CF1-102 del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 26 de marzo de 2014.</p> <p>SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	15835 (GBVL-04)	PEDRO HERNANDO FUENTES RAMIREZ – ALVARO JOSE VILLAMIZAR MORA	3	02-02-2015	0221	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No GBVL-04(15835), bajo apremio de multa conforme a lo establecido el Art. 75 del Decreto 2655 del 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del año del 2012, para lo cual, se le otorga el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No GBVL-04(15835), bajo apremio de multa conforme a lo establecido el Art. 75 del Decreto 2655 del 1988, para que realice el ajuste del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III del trimestre del año del 2013, para lo cual, se le otorga el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No GBVL-04(15835), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, para que allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual, se le otorga el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No GBVL-04(15835), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, para que alleguen el pago de visita de fiscalización del segundo semestre del año 2012, para lo cual le otorga el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-008

						<p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado de los informes de fiscalización integrales ciclo 3 No.11879 de fecha 29 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 23 de octubre del año 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-2141 y ciclo 4 No.14921 de fecha 24 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 09 de Diciembre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-12-2012, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	GKL-141	JOSE IVAN APONTE PAEZ – SILVIA NELLY PAEZ DE APONTE	2	02-02-2015	0222	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la póliza de cumplimiento minero número 49-43-1010000053 para el contrato de concesión No.GKL-141, expedida por la aseguradora de Seguros de Estado con una vigencia que va de 13 de enero del año 2015 al 13 de enero del año 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDA: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera numero No.GKL-141, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que apruebe o rechace la solicitud de renuncia expuesta por el titular minero.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER traslado de los informes de fiscalización integral CICLO 3 No.11552 de fecha 28 de Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-1078 y CILCO 4 No.16384 de fecha 08 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de Diciembre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-12-905.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite</p>
AUTO IFI	218R	CARBO VEINTE 20 LTDA.	2	02-02-2015	0223	<p>PRIMERO: Correr Traslado al Titular del Contrato No 218R del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 26 de mayo de 2014.</p> <p>SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-008

AUTO	KE8-11541	GUILLERMO ESLEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ	2	02-02-2015	0224	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico N°011 de 28 de Enero de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo anterior según concepto técnico N°011 de fecha 28 de Enero de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva allegar en un término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente se la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el documento técnico en medio magnético.</p> <p>PARÁGRAFO 2: RECORDARLE al titular que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma</p> <p>PARÁGRAFO 3: INFORMARLE al titular del contrato de concesión que desde la notificación del presente proveído el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser anexo (3) tres del contrato de concesión</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión N°KE8-11541 que una vez cuente con la Licencia Ambiental deberá inscribirse en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM; medida de control que permite certificar la comercialización de los minerales en el territorio nacional y brindar mayor transparencia a la actividad minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° KE8-11541, para que se sirvan allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p>
------	-----------	---	---	------------	------	--

EST-VSC-PARCU-008

						ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FCC-804	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	2	02-02-2015	0225	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N°HGJP-03 (564), para que se sirva allegar los documentos correspondientes a la solicitud de suspensión de obligaciones y/o actividades por medio de la cual se instituya expresamente y taxativamente cual es la intención de la figura jurídica que pretende aplicar dentro del área del Contrato de Concesión N°HGJP-03 (564), teniendo en cuenta que el oficio allegado una vez analizado jurídicamente no es expreso en afinidad a sus argumentos y contenido.</p> <p>Conjuntamente, es del caso aclarar que con el fin de evidenciar los hechos argüidos por parte del Concesionario deberá presentar anexo al oficio los medios probatorios respectivos según sea el caso.</p> <p>Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa por parte del titular del contrato en comento dentro del término de UN (1) MES contados a partir del día del día siguiente de la notificación del presente proveído, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones y/o actividades dentro del Contrato N°HGJP-03 (564), lo anterior según lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	GGL-111	LEONARDO GELVEZ GELVEZ	3	02-02-2015	0226	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante autos PARCU-1124 del 08 de agosto de 2014; proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°10185 de fecha 31 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-602</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°17253 de fecha 11 de agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 07 de Enero de 2015 bajo el radicado N°2015-1-123</p>

EST-VSC-PARCU-008

					<p>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE, traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería de los Informes de Fiscalización Integral N°10185 de fecha 31 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-602 y del Informe de Fiscalización Integral N°17253 de fecha 11 de agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 07 de Enero de 2015 bajo el radicado N°2015-1-123.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: RECORDARLE al concesionario que el Artículo 110 de la Ley 1450 de 2011 que reza: “seguridad minera. Se constituye en causal de suspensión y posterior caducidad del título minero, el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones técnicas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de seguridad e higiene minera. La suspensión podrá ser por un término máximo de seis (6) meses, después del cual, si se mantiene el incumplimiento grave, se procederá con la caducidad del título minero”.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR al titular que debe realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en los informes de fiscalización integral anteriormente mencionados.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°96-44-101103054, expedida el 19 de agosto de 2014 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A; con un monto asegurado por VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 20.532.472)</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°16295 de fecha 30 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 04 de Noviembre de 2014 bajo el radicado N°2014-11-017</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal G y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.7, al Titular del contrato de concesión N° GGL-111, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva corregir los hallazgos de orden técnico hallados en los Informes de Fiscalización</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-008

						<p>Integral anteriormente mencionados; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: CONMINAR al titular para que cumplan con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título y sus áreas aledañas; la cual fue requerida mediante auto PARCU-944 de fecha 15 de Julio de 2014.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° GGL-111, para que se sirva presentar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros de las anualidades de 2010, 2011, 2012 y 2013; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	14875 (GARI-03)	CERAMICA ITALIA S.A.	2	02-02-2015	0227	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado al titular de la Licencia de Explotación N°GARI-03 (14875), del Informe de Fiscalización Integral N°10157 de fecha 28 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 22 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-1699</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al titular de la Licencia de Explotación N°GARI-03 (14875), del Informe de Fiscalización Integral N°14125 de fecha 12 de Junio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 30 de Diciembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-4054</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, del Informe de Fiscalización Integral N°10157 de fecha 28 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 22 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-1699 y del Informe de Fiscalización Integral N°14125 de fecha 12 de Junio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 30 de Diciembre de 2015 bajo el radicado N°2015-12-4054</p>

EST-VSC-PARCU-008

					<p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2013, lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°14125 de fecha 12 de Junio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 30 de Diciembre de 2015 bajo el radicado N°2015-12-4054</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°GARI-03 (14875), que con respecto a la solicitud de prórroga del título de la referencia, en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N°GARI-03 (14875), para que se sirva allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Más Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N°GARI-03 (14875), para que se sirva allegar los soportes de la seguridad social de los trabajadores que intervienen dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N°GARI-03 (14875), para que se sirva acogerse a lo aprobado al PTO ya que en dicho documento técnico no contempla la explotación interminete; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-008

AUTO IFI	GG1-151	JOSE DE JESÚS SIERRA RODRIGUEZ	2	02-02-2015	0228	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado al titular del Contrato de Concesión N°GG1-151, del Informe de Fiscalización Integral N°9420 de fecha 11 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-577.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al titular del Contrato de Concesión N°GG1-151, del Informe de Fiscalización Integral N°16871 de fecha 06 de Agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 02 de Diciembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-184</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	GIU-105	JESUS MARIA DELGADO	2	02-02-2015	0229	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado al titular del Contrato de Concesión N°GIU-105, del Informe de Fiscalización Integral N°11669 de fecha 11 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 21 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-972.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al titular del Contrato de Concesión N°GIU-105, del Informe de Fiscalización Integral N°13944 de fecha 05 de mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 27 de Noviembre de 2014 bajo el radicado N°2014-11-2912</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	CGJ-161	PROCARBEX	3	02-02-2015	0230	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. CGJ-161, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario para Declaración de Producción Liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014. <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

EST-VSC-PARCU-008

					<p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$339.263. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2010. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 398 del 03 se Octubre de 2014. • \$12.005. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2011. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 398 del 03 se Octubre de 2014. • \$25.676. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2011. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 398 del 03 se Octubre de 2014. • \$246.200. Saldo a pagar por las regalías del IV trimestre de 2011. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 398 del 03 se Octubre de 2014. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No CGJ-161 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-008

					<ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos mineros semestrales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y anuales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2013y 2014, adjuntando el plano de avance de actividades correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 27 de marzo de 2014. <p>Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No CGJ-161 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 27 de marzo de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>QUINTO: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los siguientes trimestres I, II, IV de 2010, III de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2009, II, III, IV trimestre de 2012, I, II trimestre de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 27 de marzo de 2014.</p> <p>SEXTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2009, 2010 y 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 27 de marzo de 2014.</p> <p>SEPTIMO: Correr Traslado al Titular del Contrato No CGJ-161 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 27 de marzo de 2014 así como del Concepto Técnico GSC –ZN 398 del 03 se Octubre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-008

						<p>OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	AIS-081	COOPROCARCEGUA LTDA	3	02-02-2015	0231	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Contrato No AIS-081 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en los Informes de Fiscalización Integral Nos. 2 y 3 de fechas 24 de febrero de 2014 y 28 de abril de 2014, en lo que no ha sido objeto de requerimiento en el expediente “implemente el uso del tablero para el control de gases, incumplimiento en el registro de las condiciones atmosféricas, modificar el cableado al interior de la mina, diseñar e implementar un sistema de señalización y avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo (...)”; para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato No AIS-081 como lo establece el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la Póliza de Cumplimiento y Obligaciones Laborales N° 49-40-101000109 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 49-40-101000030, de acuerdo con las especificaciones expuestas en el Concepto Técnico GSC –ZN 374 del 19 de septiembre de 2014. <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato No AIS-081 para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto, presente el saldo faltante por la suma de CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$403) por concepto de pago de intereses correspondientes a las regalías del II trimestre de 2013 (Carbón para consumo interno) así</p>

EST-VSC-PARCU-008

						<p>como el plano de la red eléctrica interna actualizado, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 28 de abril de 2014.</p> <p>CUARTO: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre del año 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 28 de abril de 2014.</p> <p>QUINTO: APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el recibo de pago correspondiente a IV trimestre de 2009, I, II, III trimestre de 2012 para carbón tipo exportación, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN 374 del 19 de septiembre de 2014.</p> <p>SEXTO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 28 de abril de 2014 - expediente No AIS-081 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite.</p> <p>SEPTIMO: Correr traslado a la Autoridad Ambiental competente de los informes de fiscalización integral Nos. 2 y 3 de fechas 24 de febrero de 2014 y 28 de abril de 2014 para conocimiento y actuación correspondiente.</p> <p>OCTAVO: Correr Traslado al Titular del Contrato No AIS-081 del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 28 de abril de 2014, así mismo, de conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC –ZN 374 del 19 de septiembre de 2014.</p> <p>NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	935T	MARIBEL PACHECO LAGUADO Y OTROS	3	02-02-2015	0232	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato No. 935T bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correcciones de las regalías solicitadas para los trimestres I, II, III, IV de 2008 de conformidad con la evaluación documental 6212 de fecha 23 de octubre de 2013 y el informe de fiscalización integral de fecha 14 de marzo de 2014.

EST-VSC-PARCU-008

					<ul style="list-style-type: none"> • Pago por la suma de \$321065 por regalías del II trimestre de 2010 para carbón de exportación tipo térmico. • Pago por la suma de \$67269 por regalías del III trimestre de 2010 • Pago por la suma de \$39663 por regalías del IV trimestre de 2010 <p>Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones a los Formatos Básicos Mineros semestrales 2012 y 2013.</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 14 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No 935T conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 14 de marzo de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>CUARTO: APROBAR los formularios de regalías correspondientes a I, II, III, IV trimestre de 2007 y I, II, III, IV trimestre de 2009, I trimestre de 2010, I, II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III,</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-008

						<p>IV trimestre de 2012 y I, II, III trimestre de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de marzo de 2014.</p> <p>QUINTO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral de fecha 14 de marzo de 2014 - expediente No 935T al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>SEXTO: Correr traslado a la Autoridad Ambiental competente del informe de fiscalización integral de fecha 14 de marzo de 2014 que obra en el expediente No 935T para conocimiento y actuación correspondiente.</p> <p>SEPTIMO: Correr Traslado al Titular del Contrato No 935T del Informe de Fiscalización Integral de fecha 14 de marzo de 2014.</p> <p>OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	412 (HEUC-13)	ARCILLAS LOS ANGELES LTDA.	3	02-02-2015	0233	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los pagos de la visitas de fiscalización por las sumas de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.435.480) y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.576.898), de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 23 de abril de 2014.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

EST-VSC-PARCU-008

						<p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>SEGUNDO: APROBAR la póliza No 49-44-101000359 presentada por el Concesionario con vigencia hasta el día 30 de abril de 2015 para la etapa de explotación, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto técnico GSC-ZN 365 del 12 de septiembre de 2014.</p> <p>TERCERO: Correr traslado a la Autoridad Ambiental competente del informe de fiscalización integral de fecha 23 de abril de 2014 para conocimiento y actuación correspondiente.</p> <p>CUARTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No 412 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 23 de abril de 2014, así como del Concepto técnico GSC-ZN 365 del 12 de septiembre de 2014.</p> <p>QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	416 (HGIJ-04)	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	3	02-02-2015	0234	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de fiscalización por las suma de cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos (\$440.439), de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 30 de marzo de 2014.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente ajuste al Formato Básico Minero semestral 2012</p>

EST-VSC-PARCU-008

					<p>teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el representante de la explotación y presente plano actualizado con los avances efectuados en el área.</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 30 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$558.86. Saldo a pagar por las regalías del IV trimestre de 2011. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 366 del 12 de septiembre de 2014. • \$809.27. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 366 del 12 de septiembre de 2014. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se han causado y seguirán causando hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-008

						<p>CUARTO: APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes del I trimestre de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral de fecha 30 de marzo de 2014.</p> <p>QUINTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No 416 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de marzo de 2014; así mismo, de conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC –366 del 12 de septiembre de 2014.</p> <p>SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	DBB-081	RAFAEL TURCA LASSO – CARBONES LA MIRLA	3	02-02-2015	0235	<p>PRIMERO: SUSPENDER inmediatamente las actividades que se han adelantado por fuera del área del título minero DBB-081, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de fiscalización de fecha 30 de abril de 2014.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al Titular bajo causal de CADUCIDAD de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la ejecutoria del presente Acto, explique las razones por las cuales ha adelantado labores de explotación fuera del área otorgada, de conformidad con el informe de Visita de fecha 30 de abril de 2014 del cual se hizo referencia en la parte Motiva del presente Acto.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al Titular, con el fin de que allegue a esta entidad el valor y pago de las regalías causadas por la explotación realizada fuera del área otorgada, de conformidad con lo previsto por el artículo 360 de la Constitución Política ADVIRTIENDO al Titular que el avance de la explotación se debe realizar dentro del área del Contrato de Concesión No DBB-081.</p> <p>CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No DBB-081 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 14 de mayo de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que</p>

EST-VSC-PARCU-008

					<p>evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>QUINTO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente modificación de la Resolución No. 0673 de fecha 17/11/2006, por medio de la cual se le otorgó licencia ambiental teniendo en cuenta el cambio de titular que se presentó a nombre de la Sociedad CARBONES LA MIRLA S.A.S.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEXTO: APROBAR la póliza minero ambiental No 49-44-101000668 con vigencia hasta el día 03 de julio de 2015 y para la etapa de explotación, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN No 415 del 22 de octubre de 2014.</p> <p>SEPTIMO: APROBAR los formularios de declaración, pago y liquidación de regalías del IV trimestre de 2010 así como los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y primer semestre 2012, teniendo acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No 3 de fecha 14 de mayo de 2014.</p> <p>OCTAVO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral de fecha 14 de mayo de 2014 - expediente No DBB-081 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>NOVENO: Correr traslado a la Autoridad Ambiental competente del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 14 de mayo de 2014 que obra en el expediente No DBB-081 para conocimiento y actuación correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-008

						<p>DECIMO: Correr Traslado al Titular del Contrato No DBB-081 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 14 de mayo de 2014, así como del Concepto Técnico GSC –ZN No 415 del 22 de octubre de 2014.</p> <p>UNDÉCIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	CGR-151	CARBOMINE SAS	2	02-02-2015	0236	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un plan de mejoramiento que subsane los hallazgos sugeridos dentro del Informe de Fiscalización integral de fecha 30 de abril de 2014, especialmente en lo que refiere a mantenimiento de la vía de evacuación, reforzar los tramos que carecen de sostenimiento, agilizar la elaboración y socialización del manual de funciones o procedimientos seguros, implementación de equipos para la medición de las concentraciones de CO2 y NO+NO2, implementación de señalización tanto informativa como preventiva en el área del título, implementación de los elementos de primeros auxilios etc.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de EXPLORACION, que va desde el 02/03/2006 hasta el 01/10/2006, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$258.400), de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 30 de abril de 2014.</p> <p>SEGUNDO: APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 30 de abril de 2014.</p> <p>TERCERO: Correr Traslado al Titular del Contrato No CGR-151 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de abril de 2014.</p> <p>CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-008

AUTO IFI	FEE-081	C.I. CAFALU & CIA LTDA.	4	02-02-2015	0237	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera numero No.FEE-081, que se continuará con el trámite administrativo sancionatorio que por auto PARCU-0869 de fecha 07 de julio del año 2014, y auto PARCU-1120 24 DE Agosto de 2014, que se inició por el incumplimiento en las obligaciones mineras correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUEIRIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 785 del 2001 para que el titular del contrato de concesión minera numero No.FEE-081, allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 para que el titular del contrato de concesión minera numero No.FEE-081, allegue la declaración de regalías del II, III, IV trimestre de 2014, para que sea allegado en os términos establecido en la parte resolutive de este proveído y de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 del 2001, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 para que el titular del contrato de concesión minera numero No.FEE-081, para que modifique la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTIUCLO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión número FEE-081, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la agencia Nacional de Minería emitirá resolución de fondo que apruebe o rechace la solicitud de cesión de derechos y obligaciones impetrada por el titular minero.</p>
----------	---------	-------------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-008

						<p>ARTICULO SEXTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No FEE-081, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CORRER traslado del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 9302 de fecha 24 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-494, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	GDJ-152	EULISES PRADILLA VERA – LISANDRO ESTEBAN LEAL	2	02-02-2015	0238	<p>ARTÍCULO PRIMERO: SE CONMINA al titular del contrato de concesión minera No. GDJ-152, para que dé cumplimiento al auto que Mediante PARCU-0051 de fecha 07 de enero del año 2015, se le requirió</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: se le requiere al titular minero para que allegue un Informe de las actividades de exploración realizadas dentro del área del título minero No. GDJ-152, un Informe de las actividades de exploración tendientes a realizar en la prórroga de exploración dentro del área del título minero, la inversión prevista para los trabajos de exploración de la prórroga solicitada, recibos de paz y salvo de las obligaciones minero contractuales .</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a titular del contrato GDJ-152, que tiene el término máximo de un (1) mes a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que aporte los documentos o informes requeridos en este acto administrativo, So pena de declararla desistida y archivada de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo</p> <p>ARTIUCLO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	EE5-11005X	YESID OMAR ROA ARDILA – HECTOR HERNANDO ROA ARDILA	2	02-02-2015	0239	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los cotitulares señores YESID OMAR ROA ARDILA y HECTOR HERNANDO ROA ARDILA, el documento negociación de la pretendida cesión, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LADRILLERA LAS MARIAS S.A.S., manifestación escrita de no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado o en conflicto de interés por parte de la cesionaria, fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, antecedentes correspondiente, con el fin de</p>

EST-VSC-PARCU-008

						<p>evaluar el trámite correspondiente para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato N° EE5-11005X, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asisten a los cotitulares señores YESID OMAR ROA ARDILA y HECTOR HERNANDO ROA ARDILA a favor de la sociedad LADRILLERA LAS MARIAS S.A.S.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	DBC-113	CARSOCIOS LTDA.	3	02-02-2015	0240	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No DBC-113 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de marzo de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>SEGUNDO: APROBAR los pagos de regalías de los siguientes trimestres del III y IV de 2007; I, II, III, IV de 2008 y 2009, I, II de 2010, I, II, III, IV de 2011; I y II de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No 3 de fecha 30 de marzo de 2014.</p> <p>TERCERO: APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de III, IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No 3 de fecha 30 de marzo de 2014.</p>

EST-VSC-PARCU-008

						<p>CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009 y 2011 así como el anual de 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No 3 de fecha 30 de marzo de 2014.</p> <p>QUINTO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 30 de marzo de 2014 - expediente No DBC-113 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>SEXTO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 30 de marzo de 2014 - expediente No DBC-113 a la Autoridad Ambiental Competente para que actúe en lo que considere pertinente frente a lo concluido en el mismo.</p> <p>SEPTIMO: Correr Traslado al Titular del Contrato No DBC-113 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 30 de marzo de 2014.</p> <p>OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA	3	02-02-2015	0241	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. DC9-081, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario para Declaración de Producción Liquidación de regalías del III trimestre de 2014. <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$40000. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2013. <p>Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral No 3 de fecha 21 de marzo de 2014.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajuste de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral 2013, anual 2012, y semestral y anual de 2010. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 21 de marzo 2014. • Formato básico minero anual 2006,
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-008

						<p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral No 3 de fecha 21 de marzo de 2014.</p> <p>QUINTO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral de fecha 21 de marzo de 2014 - expediente No DC9-081 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>SEXTO: Correr traslado a la Autoridad Ambiental competente del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 21 de marzo de 2014 que obra en el expediente No DC9-081 para conocimiento y actuación correspondiente.</p> <p>SEPTIMO: Correr Traslado al Titular del Contrato No DC9-081 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 21 de marzo de 2014.</p> <p>OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	DDA-142	CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA.	4	02-02-2015	0242	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No 49-44-101000866 presentada el día 05 de agosto de 2014 mediante Radicado No 20149070066222, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 401 del 03 de octubre de 2014, del cual se le corre traslado en este Acto.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

EST-VSC-PARCU-008

					<p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajuste del formulario de declaración de producción y liquidación regalías del II trimestre de 2010 en cuanto al valor faltante debido en su pago por la suma \$372.427 (Trescientos setenta y dos mil cuatrocientos veintisiete). • Ajuste del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2009 en cuanto al valor faltante debido en su pago por la suma de \$2'243.692 (Dos millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos). • Constancia de pago de 1.718,3 Toneladas que resultaron faltantes, teniendo en cuenta que el titular declaró en el FBM anual 2009 una producción de 5.947,6 Ton y en los formularios de regalías declaró 4.229,46 Ton. • Faltante por la suma de Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Un Pesos M/Cte (\$2'782.181) correspondiente a 1.305 toneladas, en el pago de las regalías del III trimestre del 2012. • Faltante por la suma de Mil Sesenta y Nueve Pesos M/Cte (\$1.069) correspondiente a 3.728 toneladas, en el pago de las regalías del I trimestre del 2013. • Pago por concepto de intereses de visita de inspección a campo por la suma de (\$375.625) TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS. <p>Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No 3 de fecha 22 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formatos básicos mineros semestral y anual 2007 con</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-008

						<p>su respectivo plano de avance de labores, semestral 2008 y anual 2009, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No 3 de fecha 22 de marzo de 2014.</p> <p>Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No DDA-142 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 22 de marzo de 2014 y que no hayan sido objeto de requerimiento en el expediente, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>QUINTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No DDA-142 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 22 de marzo de 2014, así como del Concepto Técnico GSC –ZN 401 del 03 de octubre de 2014.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	EAS-121	CARLOS ORTIZ PARADA – BELSY ZULAY ORTIZ RIVERA	2	02-02-2015	0243	<p>PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6865 de fecha 03 de diciembre de 2013, correspondiente al Ciclo 2.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	EBJ-081	SOMIGAR S.A.	3	02-02-2015	0244	<p>PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009, 2010 y 2012, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral; así mismo</p>

EST-VSC-PARCU-008

					<p>para que presente el Formato Básico Minero I semestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago para los siguientes trimestres: II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>CUARTO: Requerir al titular, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental vencida desde el 13/03/2014, atendiendo las especificaciones dadas en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>QUINTO: CONMINAR al titular para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y de explotación sin contar con el PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero.</p> <p>SEXTO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 8327 de fecha 19 de mayo de 2014, correspondiente al ciclo 2.</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-008

AUTO IFI	EBC-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	4	02-02-2015	0245	<p>PRIMERO: Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a: I - II - III - IV trimestre de 2009; I - II - IV trimestre de 2010; I - III - IV trimestre de 2011, conforme a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</p> <p>SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009, y 2011, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral; así mismo para que presente el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2010 y el Formato Básico Minero Anual 2014 con el plano anexo. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los ajustes al formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2010 y al II trimestre de 2011, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral; el formulario de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago para los siguientes trimestres: II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>CUARTO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>QUINTO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 9021 de fecha 20 de marzo de 2014, correspondiente al ciclo 2.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
----------	---------	--------------------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-008

AUTO IFI	FHA-105	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CATILLO – LIDUVINA CASTILLO FAJARDO	3	02-02-2015	0246	<p>PRIMERO: REQUERIR a los titulares del contrato de Concesión No. FHA-105, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario para Declaración de Producción Liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014. <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 25 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No FHA-105 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 25 de marzo de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>TERCERO: APROBAR las regalías del II trimestre de 2012 de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 25 de marzo de 2014.</p> <p>CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 25 de marzo de 2014.</p>
----------	---------	---	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-008

						<p>QUINTO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 25 de marzo de 2014 - expediente No FHA-105 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>SEXTO: Correr Traslado a los Titulares del Contrato No FHA-105 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 25 de marzo de 2014.</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	FHV-153	LUIS CARLOS FORERO PARRA – ABEL VERA DURAN	3	02-02-2015	0247	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que SUSPENDA las actividades de explotación y allegue explicación a ésta Autoridad del porqué de su realización sin contar con la aprobación del PTO y sin tener la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Competente. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Para lo anterior se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$94.663,53. Saldo a pagar por el canon de primer año de la Etapa de exploración. • \$351.348,31. Saldo a pagar por el canon de segundo año de la Etapa de exploración. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

EST-VSC-PARCU-008

					<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No FHV-153 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 08 de mayo de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>CUARTO: CORRER TRASLADO a la Alcaldía y a la Autoridad Ambiental competente para que tomen las medidas correspondientes frente a lo encontrado en la visita de inspección de campo que hace parte del Informe de fiscalización integral No 3 de fecha 08 de mayo de 2014 en cuanto a que los titulares mineros han adelantado labores mineras de explotación sin contar con los permisos que dicha actividad requiere como lo es contar con PTO aprobado y tener licencia ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente.</p> <p>QUINTO: APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual 2012 y semestral 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el informe de Evaluación documental de fecha 28 de marzo de 2014 que hace parte del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 08 de mayo de 2014.</p> <p>SEXTO: Correr Traslado a los Titulares del Contrato No FHV-153 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 08 de mayo de 2014; así mismo, de conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZN-418 del 23 de Octubre de 2014.</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-008

AUTO IFI	FLH-116	CARBOMINE S.A.S.	3	02-02-2015	0248	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-677 del 29 de mayo de 2014 y del auto PARCU-1556 de fecha 01 de octubre de 2014; proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°9101 de fecha 07 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 22 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-1598</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°13662 de fecha 30 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 30 de Diciembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-4051</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular que debe realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en los informes de fiscalización integral anteriormente mencionados.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR PARCIALMENTE el artículo segundo del auto PARCU-1556 de fecha 01 de octubre de 2014, el cual quedará así:</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FLH-116 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remita el Informe o el plan de mejoramiento donde se verifique que subsana los incumplimientos de los aspectos técnicos, en lo relacionado con la señalización en el área del título. • Presentar los Formatos Básicos Mineros anual y semestral de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; ya que los formatos presentados no se encuentran CORRECTAMENTE diligenciados. <p>Lo anterior, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de Noviembre de 2013. Por tanto se le concede un término de treinta (30) días, contados a</p>
----------	---------	------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-008

					<p>partir de la notificación del presente proveído para que se subsane las faltas que se imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2013; lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°13662 de fecha 30 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 30 de Diciembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-4051</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR el pago del canon superficiario de la primera (1) anualidad de la etapa de exploración; lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°13662 de fecha 30 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 30 de Diciembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-4051</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-43-101000026, expedida el 21 de Febrero de 2014 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A; con un monto asegurado por CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 100.000)</p> <p>PARÁGRAFO 1: RECORDARLE al titular que el próximo 20 de febrero de 2015 vence la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FLH-116, para que se sirva presentar la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FLH-116, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-008

						<p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que con respecto al recurso de Revocatoria Directa, el precitado trámite se encuentra en evaluación jurídica por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
AUTO IFI	FIG-151	JAIME BREDIO RODRIGUEZ BASTIDAS – ORLANDO ARIAS PRIETO	2	02-02-2015	0249	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajustes de los formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2012. • Formatos Básicos mineros anuales y semestrales de 2006, 2007 • Se acoja a lo aprobado en el PTO. • Plano actualizado de labores. <p>De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral de fecha 29 de abril de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No FIG-151 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 29 de abril de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>TERCERO: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los siguientes periodos: I, II, III y IV trimestre de 2011 y I y II trimestre de 2012 así como los formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2011</p>

						<p>y 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral de fecha 29 de abril de 2014.</p> <p>CUARTO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 29 de abril de 2014 - expediente No FIG-151 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>QUINTO: Correr traslado a la Autoridad Ambiental competente del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 29 de abril de 2014 que obra en el expediente No FIG-151 para conocimiento y actuación correspondiente.</p> <p>SEXTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No FIG-151 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 29 de abril de 2014.</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **3 de FEBRERO de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta